

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		PREVISION NO:54104

### ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	<b>San Salvador 23 de Noviembre del 2015</b>	No.Orden:220/2015
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>		<b>NIT</b>
ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V.		06142003630018

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección Superior y Administración--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805242; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA BLANCA PARA UNIFORME DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, ANCHO (58"-60") SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: BONEL BLANCO, 65% POLIESTER Y 35% RAYON, ADEMÁS SE ENTREGARÁ PARA LAS ÁREAS QUE NECESITAN TELA PARA GABACHA	\$0.00	\$0.00
4163	Cada Uno	SE OFRECE: TELA BONEL BLANCO, 65% POLIESTER, 35% RAYON, PARA UNIFORME DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA Y ÁREAS QUE NECESITAN GABACHAS, ANCHO 58/60", MARCA: SINCATEX, ORIGEN: EL SALVADOR.	\$3.93	\$16,360.59
-	-	SE SOLICITA CÓDIGO: 80805400; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA MORADO LILA PARA GABACHAS DEL PERSONAL DE NUTRICIÓN, ANCHO (58"-60"), SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OXFORD LILA N° 838, PARA ALIMENTACIÓN.	\$0.00	\$0.00
311	Cada Uno	SE OFRECE: TELA OXFORD COLOR 401-838 MORADO LILA, PARA GABACHAS DE PERSONAL DE NUTRICIÓN. ANCHO 60, MARCA: IUSA, ORIGEN: EL SALVADOR	\$3.93	\$1,222.23
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805640; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA PARA UNIFORME COMPLETO DE SECRETARIAS, ANCHO (58"-60") UNIFORME I, SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LINO WILLIE COLLECTION, COLOR AZUL NEGRO N° 239, TELA PARA 3 UNIFORMES DE SECRETARIA.	\$0.00	\$0.00
612	Cada Uno	SE OFRECE: LINO WILL'S COLLECTION COLOR AZUL NEGRO 239, ANCHO 58/60" PARA 3 UNIFORMES COMPLETOS DE SECRETARIAS. MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: TAIWAN	\$3.90	\$2,386.80
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805055; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA ANCHO (58"-60") DIFERENTES COLORES, SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TELA COLOR AZUL MARINO N° IC03, ANCHO 60", ENFERMERÍA Y GUARDERÍA.	\$0.00	\$0.00
238	Cada Uno	SE OFRECE: TELA BONEL AZUL MARINO IC03.65% POLIESTER, 35% RAYON; PARA UNIFORME PERSONAL DE ENFERMERÍA Y GUARDERÍA, ANCHO 58/60". MARCA: SINCATEX, ORIGEN: EL SALVADOR.	\$3.93	\$935.34
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805055. CÓDIGO ONU: 53100000. TELA ANCHO (58"-60") DIFERENTES COLORES, SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TELA COLOR VERDE N° 151, ANCHO 60" PARA ENFERMERAS	\$0.00	\$0.00
756	Cada Uno	SE OFRECE: TELA BONEL VERDE 151,65% POLIESTER, 35% RAYON PARA UNIFORME DEL PERSONAL DE ENFERMERAS, ANCHO 58/60", MARCA: SINCATEX, ORIGEN: EL SALVADOR	\$3.93	\$2,971.08
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805055; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA ANCHO (58"-60") DIFERENTES COLORES SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TELA DACRON COLOR BLANCO N° 2505, ANCHO 55"	\$0.00	\$0.00
103	Cada Uno	SE OFRECE: TELA DACRÓN BLANCO, CALIDAD 2505, ANCHO 54/55". MARCA: IUSA. ORIGEN: EL SALVADOR.	\$2.10	\$216.30
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805055; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA ANCHO (58"-60") DIFERENTES COLORES, SEGÚN MUESTRA. TELA DACRON COLOR CELESTE N° 231 ANCHO 55". ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TELA DACRON CELESTE N° 231, ANCHO	\$0.00	\$0.00

476	Cada Uno	SE OFRECE: TELA DACRON CELESTE 234, CALIDAD 2504, ANCHO 54/55", MARCA: IUSA, ORIGEN: EL SALVADOR	\$2.34	\$1,113.84
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805055; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA ANCHO (58"-60") DIFERENTES COLORES, SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TELA DACRÓN DE SEDA ESTAMPADO INFANTIL N° 2501 (PARA COMBINAR CON AZUL MARINO) PARA GUARDERIA	\$0.00	\$0.00
28	Cada Uno	SE OFRECE: TELA TIPO DACRÓN ESTAMPADO ANCHO 95", DISEÑO INFANTIL 3811-169 BLUE, PARA GUARDERÍA. MARCA: SIN MARCA. ORIGEN: PAKISTÁN.	\$2.90	\$81.20
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805055; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA PARA CAMISA Y/O CHAQUETA DE UNIFORME DE ORDENANZAS (1) ANCHO (58"-60") SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TELA OXFORD LISO, COLOR GRIS OSCURO N° 703 ORDENANZAS	\$0.00	\$0.00
60	Cada Uno	SE OFRECE: TELA LINO OXFORD COLOR GRIS 866-703, ANCHO 60", PARA CAMISA Y/O CHAQUETA DE ORDENANZAS (1). MARCA: IUSA. ORIGEN: EL SALVADOR.	\$3.93	\$235.80
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805520; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA PARA CAMISA Y/O CHAQUETA DE UNIFORME DE ORDENANZAS (2) ANCHO (58"-60") SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TELA OXFORD LISO COLOR VERDE N° 504 ORDENANZAS.	\$0.00	\$0.00
60	Cada Uno	SE OFRECE: TELA LINO OXFORD COLOR VERDE 508-701, ANCHO 60", PARA CAMISA Y/O CHAQUETA DE ORDENANZAS (2). MARCA: IUSA. ORIGEN: EL SALVADOR	\$3.93	\$235.80
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805560; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA PARA CAMISA Y/O CHAQUETA DE UNIFORME DE ORDENANZAS (3) ANCHO (58"-60") SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TELA OXFORD LISO, COLOR BEIGE N° 6, ORDENANZAS Y LIMPIEZA.	\$0.00	\$0.00
112	Cada Uno	SE OFRECE: TELA LINO OXFORD COLOR BEIGE 006-354, ANCHO 60", PARA CAMISA Y/O CHAQUETA DE ORDENANZAS (3) Y LIMPIEZA. MARCA: IUSA. ORIGEN: EL SALVADOR.	\$3.93	\$440.16
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805055; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA ANCHO (58"-60") DIFERENTES COLORES, SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TELA DACRON COLOR AZUL BANDERA N° 333 VIGILANCIA.	\$0.00	\$0.00
188	Cada Uno	SE OFRECE: TELA OXFORD AZUL 333, ANCHO 60", PARA UNIFORME DE VIGILANCIA, MARCA: IUSA. ORIGEN: EL SALVADOR.	\$3.93	\$738.84
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805055; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA ANCHO (58"-60") DIFERENTES COLORES, SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CASIMIR ASCOT ENGLAND CUADROS 2085 COLOR GRIS OSCURO N° 761, PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO.	\$0.00	\$0.00
214	Cada Uno	SE OFRECE: TELA CASIMIR CLASIC GOLD CUADROS. COLOR GRIS OSCURO N° 761, ANCHO 58/60" PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO. MARCA: SIN MARCA. ORIGEN: TAIWAN.	\$5.37	\$1,149.18
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805730; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA PARA CAMISA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO ANCHO (58"-60") UNIFORME 1, SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: REBECA COLOR CELESTE N° 211 PARA CAMISA.	\$0.00	\$0.00
58	Cada Uno	SE OFRECE: TELA REBECA COLOR CELESTE N° 211, ANCHO 58/60", PARA CAMISA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO, UNIFORME (1). MARCA: SIN MARCA. ORIGEN: TAIWAN.	\$2.83	\$164.14
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805735. CÓDIGO ONU: 53100000. TELA PARA CAMISA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO ANCHO (58"-60") UNIFORME 2, SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: REBECA COLOR GRIS CLARO N° 708 PARA CAMISA.	\$0.00	\$0.00
58	Cada Uno	SE OFRECE: TELA REBECA COLOR GRIS CLARO N° 708, ANCHO 58/60, PARA CAMISA DE PERSONAL	\$2.83	\$164.14

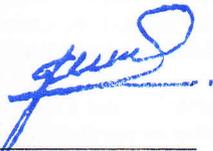
78	Cada Uno	SE OFRECE: TELA LINO CAPRICE COLOR CREMA N° 004, ANCHO 58/60", PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO. MARCA: SIN MARCA. ORIGEN TAIWAN.	\$3.15	\$245.70
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805055. CÓDIGO ONU: 53100000. TELA ANCHO (58"-60") DIFERENTES COLORES, SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LINO CAPRICE COLOR BEIGE CLARO N° 009, PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO	\$0.00	\$0.00
78	Cada Uno	SE OFRECE: TELA LINO CAPRICE COLOR BEIGE CLARO N° 009, ANCHO 58/60", PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO. MARCA: SIN MARCA. ORIGEN: TAIWAN.	\$3.15	\$245.70
-	-	SE SOLICITA: CÓDIGO: 80805055; CÓDIGO ONU: 53100000. TELA ANCHO (58"-60") DIFERENTES COLORES, SEGÚN MUESTRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LINO CAPRICE COLOR TURQUEZA N° 286 PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO.	\$0.00	\$0.00
78	Cada Uno	SE OFRECE. TELA LINO CAPRICE COLOR TURQUEZA N° 286, ANCHO 58/60, PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO. MARCA: SIN MARCA. ORIGEN: TAIWAN.	\$3.15	\$245.70
-	-	TOTAL.....	-	\$29,152.54

SON: veintinueve mil ciento cincuenta y dos 54/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CRÉDITO 60 DIAS. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILIS. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. SOLICITUD NUMERO: 225/2015. ADMINISTRADORA DE ORDEN DE COMPRA: NANCY VERONICA MONTES RUIZ. FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA:ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA. 2246-8000, FAX 2263-0323, CORREO ELECTRONICO: licitaciones@pacifico.com

  Titular o Designado	 
 	  Suministrante

Elaborado por: vorellana

Guillermo de Jesus H Landaverde  
00184846-9

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.